

GUÍA CONTABILIZADORA

28.- ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la creación o incremento de la estimación para cuentas incobrables.	Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad. Cédula con la determinación de cuentas incobrables.	Frecuente	5.5.1.1 Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes.	1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.		
2	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables dentro del ejercicio.	Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad. Cédula con la determinación de cuentas incobrables.	Eventual	1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.	5.5.1.1 Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes.		

GUÍA CONTABILIZADORA

28.- ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
3	Por la aplicación de la estimación por cancelación de las cuentas por cobrar, por considerarse irre recuperables o incosteables.	Constancia	Eventual	1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.		
4	En caso que se recupere una cuenta por cobrar ya cancelada con la estimación.	Ficha de depósito, transferencia bancaria y recibo.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	8.1.2.1 Presupuesto de Ingresos por Ejecutar 8.1.4.1 Presupuesto de Ingresos Devengado	8.1.4.1 Presupuesto de Ingresos Devengado 8.1.5.1 Presupuesto de Ingresos Cobrado
	<p>Notas:</p> <p>Las Entidades del Sector Paraestatal de la Administración Pública Federal, elaborarán las “Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad” mismas que serán aprobadas por su Órgano de Gobierno, de conformidad con las disposiciones señaladas en la “Norma de Estimación de Cuentas Incobrables” vigente.</p> <p>Este procedimiento se aplica únicamente a las operaciones incobrables, derivadas de la venta de bienes y prestación de servicios y no debe estimarse ni aplicarse para adeudos derivados de gastos a comprobar, fondos fijos o préstamos al personal.</p>						